


DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE 	DIV/DEPTO. FISC

- ANT.: 1. Ingreso Subtel N° 48.885 de 21.06.2013.
 2. Decreto N° 131 de 01.07.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
 3. Resolución Exenta N° 36 del 23.01.1987, Norma Sobre Requisitos Básicos de Las Estaciones de Radiodifusión Sonora.
 4. Informe Técnico DFRS N° 417-1 de 05.08.2013.
 5. Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones

MAT.: Formula cargos.

SANTIAGO, **07 NOV. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD DE COMUNICACIONES EL SHADDAI LIMITADA, CONCESIONARIA XQD-542 DE MAULLÍN

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

1. En virtud de lo señalado en ANT. 1), esta Subsecretaría de Estado fiscalizó la radioemisora de frecuencia modulada, señal distintiva XQD-542, autorizada por Decreto de ANT. 2), ubicada en la Comuna de Maullín, Región de Los Lagos.
2. Para tal efecto, el día 01 de agosto del año 2013, según así da cuenta el informe citado en ANT. 4), se efectuó visita inspectiva a los estudios y planta transmisora de su radioemisora, constatando que las instalaciones presentan las siguientes irregularidades:
 - 2.1. El sistema radiante no cumple con lo autorizado, debiendo ser 6 antenas del tipo dipolo.
 - 2.2. La altura del centro de radiación no cumple con lo autorizado, debiendo ser 25.3 metros.
 - 2.3. No haber solicitado la recepción de sus obras e instalaciones dentro de plazo, teniendo en cuenta que según el Decreto de ANT. 2), publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de enero de 2011, su representada debía iniciar servicios el día 12 de abril del año 2011, y que el plazo para el inicio de las transmisiones es un elemento de la esencia de una concesión en los servicios de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión, lo que obliga a toda concesionaria en forma previa al inicio de sus transmisiones, a solicitar la respectiva recepción de sus obras e instalaciones autorizadas.
3. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° A, de la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, notifico a Ud., los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO

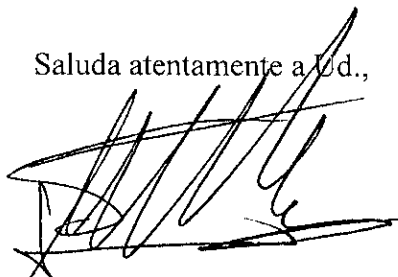
“Haber infringido el Art. 14, número 1 de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones al modificar características técnicas del sistema radiante, sin la autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.

CARGO SEGUNDO

“Haber infringido el artículo 14°, letra a), en relación a lo previsto en el artículo 24°A, ambos de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, al no haber solicitado la recepción de obras e instalaciones con anterioridad al vencimiento del plazo de inicio de transmisiones establecido en el acto administrativo de otorgamiento de la concesión que detenta.”

- 4 Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE MOLINA OSORIO

Subsecretario de Telecomunicaciones
Subrogante



MJO/GED/MZP/LNT-

DISTRIBUCIÓN:

- Sociedad de Comunicaciones El Shaddai Ltda.: Benavente N° 987, Puerto Montt, Región de Los Lagos.
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificador (s.f.)
- Oficina de Partes. ✓

V°B° Abogado